

SIC 29 Interpretación

Información a Revelar—Acuerdos de Concesión de Servicios

Referencias

- NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (revisada en 2003)
- NIC 16 *Propiedades, planta y equipo* (revisada en 2003)
- NIC 17 *Arrendamientos* (revisada en 2003)
- NIC 37 *Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes*
- NIC 38 *Activos Intangibles* (revisada en 2004)

Problema

- 1 Una entidad (el Operador de la concesión) puede celebrar un acuerdo con otra entidad (el Suministrador de la concesión) para proporcionar servicios que dan acceso público a importantes recursos económicos y sociales. El Suministrador de la concesión puede ser una entidad perteneciente al sector público o privado, incluyendo a los organismos gubernamentales. Ejemplos de acuerdos de concesión de servicios incluyen el tratamiento de aguas e instalaciones de suministro, autopistas, aparcamientos, túneles, puentes, aeropuertos y redes de telecomunicaciones. Ejemplos de acuerdos que no constituyen concesión de servicios incluyen una entidad que contrata externamente parte de sus servicios internos (por ejemplo, cafetería para empleados, mantenimiento de edificios, así como funciones de contabilidad y de tecnología de la información).
- 2 Un acuerdo de concesión de servicios implica, por lo general, la transferencia, del Suministrador de la concesión al Operador de la misma, durante el periodo que dura ésta:
 - (a) del derecho a proporcionar servicios que dan acceso público a importantes recursos económicos y sociales, y
 - (b) en algunos casos, el derecho a usar ciertos activos especificados, bien sean tangibles, intangibles o financieros.

A cambio de lo anterior, el Operador de la concesión:

 - (c) se compromete a proporcionar los servicios de acuerdo con ciertos plazos y condiciones durante el periodo de concesión, y
 - (d) en su caso, se compromete a devolver, al término del periodo de concesión, los derechos que ha recibido a su comienzo o que ha adquirido durante el periodo de duración de la misma.
- 3 La característica común a todos los acuerdos de concesión de servicios es que el operador de la concesión recibe un derecho y asume, simultáneamente, una obligación de proporcionar servicios públicos.
- 4 El problema es qué información debe ser revelada en las notas a los estados financieros del Operador de la concesión y del Suministrador de la concesión.
- 5 Ciertos detalles y revelaciones asociados con algunos acuerdos de concesión de servicios han sido ya abordados por Normas Internacionales de Contabilidad existentes (por ejemplo, la NIC 16 se aplica a las adquisiciones de partidas de propiedades, planta

y equipo, la NIC 17 se aplica a los arrendamientos de activos y la NIC 38 se aplica a las adquisiciones de activos intangibles). Sin embargo, un acuerdo de concesión de servicios puede implicar la existencia de contratos pendientes de ejecución, que no han sido abordados por las Normas Internacionales de Contabilidad, a menos que los contratos sean onerosos, en cuyo caso es de aplicación la NIC 37. Por lo tanto, esta Interpretación aborda revelaciones adicionales sobre los acuerdos de concesión de servicios.

Acuerdo

- 6 Todos los aspectos de un acuerdo de concesión de servicios deberán ser considerados a la hora de determinar las revelaciones apropiadas en las notas a los estados financieros. El Operador de la concesión y el suministrador de la concesión deberán revelar lo siguiente, en cada periodo:
- (a) una descripción del acuerdo;
 - (b) los términos relevantes del acuerdo, que pueden afectar al importe, calendario y certidumbre de los flujos de efectivo futuros (por ejemplo, el periodo de la concesión, fechas de revisión de precios y las bases sobre las que se revisan los precios o se renegocian las condiciones);
 - (c) la naturaleza y alcance (esto es, la cantidad, periodo de tiempo o importe, según lo que resulte adecuado) de:
 - (i) los derechos a usar determinados activos;
 - (ii) las obligaciones de proporcionar o los derechos de recibir el suministro de servicios;
 - (iii) las obligaciones de adquirir o construir elementos de las propiedades, planta y equipo;
 - (iv) las obligaciones de entregar o los derechos a recibir determinados activos al término del periodo de concesión;
 - (v) las opciones de renovación y terminación, y
 - (vi) otros derechos y obligaciones (por ejemplo, una inspección mayor); y
 - (d) los cambios en el acuerdo que hayan ocurrido durante el periodo.
- 7 Las informaciones a revelar exigidas, de acuerdo con el párrafo 6 de esta Interpretación, deberán ser suministradas en forma individual para cada acuerdo de concesión de servicios, o bien de manera agregada para cada clase de acuerdos de concesión. Una clase es un grupo de acuerdos de concesión de servicios de naturaleza similar (por ejemplo, cobro de peajes, telecomunicaciones y servicios de tratamiento de aguas).

Fecha de acuerdo

Mayo de 2001

Fecha de vigencia

Esta Interpretación tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2001.